

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 161

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvase proveer, 24 de febrero de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2018-00208-00

Sevilla Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso:

Sucesión Testada

Demandante:

Rosa Elvira Vargas Velez y Otros

Demandados:

Herederos del Causante señor Ovidio

Rivera Blandon.

Teniendo en cuenta, la solicitud presentada por el apoderado de los herederos (Rosa Elvira Vargas Velez, Maria del Carmen Rivera Vargas, Jorge Arturo Rivera Vargas, Luz Adriana Rivera Vargas, Martha Sofia Rivera Vargas y Oridel Vivar Rivera Vargas), en la cual solicita requerir al señor Carlos Óvidio Rivera Gomez, a fin de que se sirva rendir cuentas comprobadas de los frutos de su gestión, como administrador de la finca "las Dalias", objeto de la litis, para lo cual El Despacho accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE

1°. REQUERIR al señor CARLOS OVIDIO RIVERA GOMEZ, a fin de que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración, e informe el estado actual del bien inmueble denominado finca "Las Qalias", que se encuentra bajo su custodia.

Se le concede un término de ocho (8) dias., para lo cual se libra el oficio respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRÓNICO

Estado N° <u>017</u> - fecha. <u>01 mar. 2023</u> Providencia de Fecha. <u>28 feb. 2023</u>

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. / EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° <u>017</u>, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2e380300d63d858e997ec9f3c724bd6f7d136adb226383c514f066dae71f82**Documento generado en 28/02/2023 11:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica